

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca**

Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 599 del C.G.P., se decreta la cautela solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Labateca, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el ejecutado **EIBAR JOSE RINCON VALENCIA** posea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero en el BANCO DE BOGOTA, oficina de Cúcuta y de las cantidades que con posterioridad al recibo de la presente orden judicial fueren depositadas en dichas cuentas. Los depósitos existentes en dichas cuentas de ahorro, no serán afectados en los montos inembargables (artículo 126-4 Decreto 663 de 1993).

SEGUNDO: LIBRAR el oficio correspondiente al BANCO DE BOGOTA Sucursal Cúcuta N. S., **ADVIRTIENDOSELES** que deberán depositar a ordenes de este Juzgado y Proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Labateca, Norte de Santander, las sumas aquí retenidas en cumplimiento de la orden de embargo y retención aquí impartida, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de responder por los perjuicios que se llegaren a ocasionar a la Entidad ejecutante. Se solicita igualmente a la referida entidad bancaria, informar a este Juzgado dentro del término aludido en precedencia, sobre la existencia o no de las citadas cuentas, los datos de la referencia de las mismas y las sumas retenidas en cumplimiento de lo ordenado.

TERCERO: LIMITAR esta medida a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00)**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

Radicado 54-377-40-89-001-2019-00005-00

Firmado Por:

**SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL**

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca**

Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2757893b9cd8232fd6b8d4e256341eb457607bb6ea8fc0f5574ad61532f3dd
f0**

Documento generado en 01/09/2020 12:56:24 p.m.